

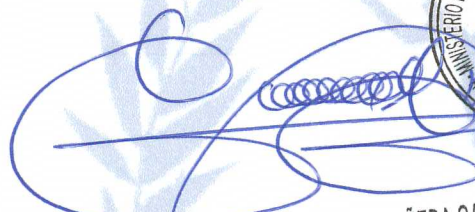
Oficio No. AG-1133-2020/la.
Guatemala, 26 de mayo de 2020
Referencia No. 135701

Ph. Doctor
JAIME A. ORANTES C.
Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Doctor Orantes:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de notificar la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-222-2020** de fecha 19 de mayo de 2020, por medio de la cual se resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 201 "Administración Financiera" por modificación presupuestaria INTRAU, por un monto de diez millones de quetzales (Q.10,000,000.00), de la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" del Fideicomiso Apoyo Financiero para Productores del Sector Cafetalero, el cual lo trasladará a la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural" con base a lo que establece el artículo 1º Literal c) del Acuerdo Ministerial No. 401-2018, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Sin otro particular, me es grato suscribirme deferentemente



LIC. JAIRO HOMERO CASTAÑEDA GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

LIBERTAD
15 DE
SEPTIEMBRE
DE 1821

PLANEAMIENTO MAGA
RECEPCION

Fecha: 1-6-2020 Hora: 10:30
Firma: *J. Amante*

c.c. Archivo
Consta de 4 folios



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-222-2020
Guatemala, 19 de mayo de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en donde informa que la Unidad Ejecutora 201 "Administración Financiera", mediante oficio PAF guion O guion cero doscientos sesenta y uno guion dos mil veinte (PAF-O-0261-2020); solicita modificación presupuestaria INTRAU, por un monto de diez millones de quetzales (Q 10,000,000.00) de la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", del Fideicomiso Apoyo Financiero para Productores del Sector Cafetalero, el cual se trasladará a la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", con base a lo que establece el artículo 1º Literal c), del Acuerdo Ministerial No. 401-2018, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.-----

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Ministerial número AG guion ciento ochenta y siete guion dos mil veinte (AG-187-2020), de fecha treinta de abril de dos mil veinte, la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", llevó a cabo el incremento de metas físicas, mediante la modificación presupuestaria INTRAU por un monto de diez millones de quetzales exactos (Q.10,000,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", para la regularización de expedientes del fideicomiso "Apoyo financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco".-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte el que copiado textualmente se lee: **"Artículo 13. Metodología y Ejecución.** Las Entidades ejecutarán el presupuesto conforme la metodología y sistemas del presupuesto por resultados (PpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas".-----





CONSIDERANDO: Que el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020" establece: "Las modificaciones de metas físicas se autorizarán de la siguiente forma: a. Por medio de resolución de la máxima autoridad, cuando: *Sea necesario realizar modificaciones, en función de las asignaciones aprobadas en el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinte, las cuales no deben de exceder del mes de marzo dos mil veinte (2020). *Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas. *Sea necesario una disminución de las metas. Todas las modificaciones se registrarán en el módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges), y se deberá remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobadas las mismas". -----

Código Producto y Subproducto	Producto y subproductos	Unidad de medida	Meta vigente	Meta a modificar	Meta reprogramada
008-009	Caficultores (as) apoyados con financiamiento para incrementar su producción	Persona	25	-25	0
008-009-0001	Caficultores (as) apoyados con financiamiento para incrementar su producción	Persona	25	-25	0

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que determina el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; 13 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, y artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Distribución





Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, el **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, RESUELVE:** **I.** Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 201 "Administración Financiera", por modificación presupuestaria INTRAU, por un monto de diez millones de quetzales (Q. 10,000,000.00), de la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", del Fideicomiso Apoyo Financiero para Productores del Sector Cafetalero, el cual se trasladará a la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", con base a lo que establece el artículo 1º Literal c) del Acuerdo Ministerial No. 401-2018, para el ejercicio fiscal dos mil veinte **II.** La Administración Financiera realice el registro correspondiente. **III.** Para los controles correspondientes, remítase copia de la presente resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, a la Administración Financiera y a Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **IV.** Realizar los ajustes al Plan Operativo Anual dos mil veinte. **V.** Pase a Planeamiento para que se registre la aprobación de la reprogramación respectiva contenida en la presente resolución. **VI.** Notifíquese. -----


José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

